TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°011-2025-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 25 de febrero del 2025.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en setecientos cuarenta y cuatro (744) folios, en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 20 de agosto Que, con fecha 31 de octubre del 2024 se suscribe el **Contrato N° 048-2024-UNHEVAL**, entre la **UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN y el CONSORCIO SUPERVISOR M&J**, para el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO",** con un plazo de servicio de 300 días calendarios (270 días para la supervisión de la obra y 30 días para la recepción y liquidación de obra) y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 358,260.35

Que, mediante **CONTRATO N°052-2024-UNHEVAL** de fecha 07 de noviembre del 2024, la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN y el CONSORCIO SANGIANLI suscriben el Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO",** con un plazo de ejecución de 270 días calendarios y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ S/ 5´316,777.00

Que, el literal i) del segundo párrafo del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019 -EF, establece lo siguiente: "Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general".

Que, el sub numeral 2.1.3. del numeral 2.1 del inciso 2. CONSULTA Y ANALISIS de la OPINION N°029-2019-DTN, señala que: "Al respecto, es importante mencionar que la Entidad, al actuar en ejercicio de la función administrativa y tutelando del interés público, goza de especiales potestades que, como lo señala Juan Carlos Cassagne, le otorgan "(...) prerrogativas de modificar unilateralmente el contrato, de aplicar multas por sí y ante sí, entre otras." Estas especiales potestades o prerrogativas son las denominadas "cláusulas exorbitantes", que "Se llaman así porque son evidentemente diferentes del derecho común. No se concebirían en los contratos civiles porque quedaría roto el principio de igualdad de las partes y el de la libertad contractual.", según precisa Manuel María Diez".

Que, el artículo 34° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece los supuestos en los cuales puede modificarse el Contrato, cuyo contenido señala: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento (...)".

Que, el literal f) del segundo párrafo del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece el procedimiento respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento

...///

(15%), cuyo contenido jurídico técnico reza en lo siguiente: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fi n de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional".

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

...///

TRANSCRIPCIÓN En la fecha Resolución

1. Que, mediante **CARTA N° 008-2025-JEAV/RC-CS** el Consorcio SANGIANLI remite a la Supervisión, el Expediente técnico del Adicional de Obra con deductivo vinculante N°01 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO";**

2. Que, mediante **CARTA N°010-2025-CSM&J-U.M.V.-R.L.** con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 14 de enero del 2025, el Consorcio Supervisor M&J presenta la aprobación al expediente técnico del Adicional de Obra con Deductivo vinculante N°01 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO";**

3. Que, mediante **CARTA N°012-2025-UNHEVAL-DIGA-J-UEI** con fecha de recepción por parte de la Empresa MARYAH el día 14 de enero del 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite el expediente técnico del Adicional de Obra con deductivo vinculante N°01 para su evaluación e informe correspondiente, de la obra : "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO";**

4. Que, mediante **CARTA N°01-2025-CONSULTOR-MARYAH-CYE.S.C.R.L.** con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 22 de enero del 2025, el Consorcio MARYAH remite la evaluación del expediente técnico del Adicional de Obra con Deductivo vinculante N°01 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO";**

5. Que, mediante **CARTA MÚLTIPLE N°010-2025-UNHEVAL-DIGA-J-UEI** con fecha de recepción por parte del Consorcio SANGIANLI y el Consorcio Supervisor M&J el día 23 de enero del 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la Improcedencia del expediente técnico del Adicional de Obra con deductivo vinculante N°01 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO";**

6. Que, mediante **CARTA MÚLTIPLE N°026-2025-UNHEVAL-DIGA-J-UEI** con fecha de recepción por parte del Consorcio SANGIANLI y el Consorcio Supervisor M&J el día 13 de febrero del 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite el acta de notificación y reformulación del expediente técnico del Adicional de Obra con deductivo vinculante N°01 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO";**

7. Que, mediante **CARTA N° 021-2025-JEAV/RC-CS** con fecha de recepción por parte de la Supervisión el día 14 de febrero del 2025, el Consorcio SANGIANLI remite el Expediente técnico del Adicional de Obra con deductivo vinculante N°01 incluyendo las consideraciones propuestas por la Entidad, de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO";**

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES JEFATURA HUÁNUCO

8. Que, mediante **CARTA N°023-2025-CSM&J-U.M.V.-R.L.** con fecha de recepción por parte del Consorcio SANGIANLI el día 17 de febrero del 2025, el Consorcio Supervisor M&J devuelve el expediente técnico del Adicional de Obra con Deductivo vinculante N°01 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** para el levantamiento de observaciones;

9. Que, mediante **CARTA N° 022-2025-JEAV/RC-CS** con fecha de recepción por parte de la Supervisión el día 19 de febrero del 2025, el Consorcio SANGIANLI remite la subsanación de observaciones al Expediente técnico del Adicional de Obra con deductivo vinculante N°01 incluyendo las consideraciones propuestas por la Entidad y la Supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO";**

10. Que, mediante **CARTA N°028-2025-CSM&J-U.M.V.-R.L.** con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 20 de febrero del 2025, el Consorcio Supervisor M&J remite la aprobación del expediente técnico del Adicional de Obra con Deductivo vinculante N°01 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO";**

11. Que, mediante **INFORME N°021-2025-UNHEVAL-UEI/PGAT** con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 25 de febrero del 2025, el Ingeniero Civil de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la **conformidad del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, asimismo remite el siguiente análisis y conclusiones:

(...)

4.1. ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA

El Residente y Supervisor de obra realizaron anotaciones en el cuaderno de obra en relación con el presente adicional, las cuales se muestran a continuación.

ASIENTO N° 44 y 45 – RESIDENTE – CONSULTAS Y OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Obra: MEJORMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CUI N°2567762.
Contratista: CONSORCIO SANGIANLI

Número de asiento: 44
Título: TRABAJOS EJECUTADOS DEL DIA (PARTE-1)
Fecha y Hora: 05/12/2024 21:26
Usuario: ANGEL VERTIZ, JEAN EDINSON
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: Actividades realizadas el dia de hoy:
• Se llevaron a cabo las charlas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), conforme a los lineamientos establecidos.
• Se colocaron las señalizaciones de seguridad correspondientes a las áreas de trabajo para cumplir con lo recomendado por el supervisor.
• Se empezó a realizar trabajos de habilitación de acero para las columnas y los elementos estructurales.
• Se continua con el desmontaje de las coberturas livianas en el tercer nivel del comedor universitario existente.
Observaciones:
• Se tuvo la presencia del órgano de control interno, realizando la visita de inspección de las actividades programadas.
• De acuerdo con la CARTA MÚLTIPLE N° 151-2024-UNHEVAL-DIGA-J-UEI, de fecha 05 de diciembre de 2024, se emite pronunciamiento respecto a las consultas y observaciones identificadas durante la revisión del expediente técnico realizada por la supervisión. En dicho documento, se informa que las consultas han sido absueltas por el proyectista responsable de la elaboración del expediente técnico, quien señala las incompatibilidades detectadas en el diseño estructural sismorresistente, el diseño estructural de columnas, vigas y placas. Así mismo el proyectista recomienda acoger las soluciones propuestas por la supervisión, con el propósito de subsanar dichas incompatibilidades. En este contexto, se considera necesario realizar las consultas correspondientes a dichos cambios y proceder con los ajustes requeridos para garantizar la viabilidad y seguridad del proyecto.

Continua en el siguiente asiento.....

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Obra: MEJORMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CUI N°2567762.
Contratista: CONSORCIO SANGIANLI

Número de asiento: 45
Título: TRABAJOS EJECUTADOS DEL DIA (PARTE-2)
Fecha y Hora: 05/12/2024 21:30
Usuario: ANGEL VERTIZ, JEAN EDINSON
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: Continua del asiento anterior.

• Se reitera que, desde el dia 21 de noviembre, no se pueden realizar las partidas del item 01.01.02.01 (Desmontajes de puertas), 01.01.02.02 (Desmontajes de ventanas) y 01.01.02.03 (Desmontajes de techo de calamina), 01.01.02.04 (Desmontajes de Tijerales de madera), correspondientes al cafetin existente. Este se encuentra dentro del área a construir, lo que condiciona a que no se pueda realizar las partidas del item 01.01.03 (Demoliciones), por lo que esto condiciona a que no se pueda llevar un ritmo normal en las partidas programadas y no se refleje un avance normal y ocasiona atrasos con lo programado.

• Es importante destacar que esta imposibilidad de realizar las excavaciones para cimentaciones en los plazos previstos afecta el cumplimiento de la programación general del proyecto, dado que esta actividad forma parte de la ruta crítica. En consecuencia, se generarán ampliaciones de plazo al no poder ejecutarse dichas partidas programadas hasta que se desocupe totalmente el área destinada al terreno. Estas causas no son atribuibles al contratista.

Se adjunta la carta MULTIPLE N°151-2024-UNHEVAL-DIGA-J-UEI.

Asiento de Referencia: 44 - TRABAJOS EJECUTADOS DEL DIA (PARTE-1)

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

ASIENTO N°48 – RESIDENTE – NECESIDAD DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Obra: MEJORMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CUI N°2567762.
Contratista: CONSORCIO SANGIANLI

Número de asiento: 48
Título: NECESIDAD DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01
Fecha y Hora: 06/12/2024 21:19
Usuario: ANGEL VERTIZ, JEAN EDINSON
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA
Descripción: De acuerdo con lo registrado en los ASIENTOS N°44 y 45 del Cuaderno de Obra, se informa que, mediante la CARTA MÚLTIPLE N°151-2024-UNHEVAL-DIGA-J-UEI, el proyectista ha emitido su pronunciamiento respecto al INFORME N°003-2024-JAMC.JS/CONSORCIO SUPERVISOR M&J elaborado por la supervisión de obra. Este informe incluye las siguientes observaciones y recomendaciones específicas para la especialidad de Estructuras:
1. Placas sismorresistentes:
Se recomienda incrementar la longitud de la placa perpendicular a 1.5 m con el objetivo de cumplir con los requerimientos del análisis estructural sismorresistente.
2. Diseño de vigas:
Se recomienda reducir al 50% la cantidad de acero especificada en el expediente técnico, asegurando el cumplimiento del diseño estructural.
3. Columnas y estribos:
Se sugiere aumentar las secciones de las columnas y el número de estribos para garantizar el cumplimiento de los requisitos del análisis estructural correspondiente a estos elementos.
4. Placas PL-1 y PL-2:
Se recomienda adoptar la solución planteada por el informe de la supervisión de obra para asegurar el cumplimiento de los criterios de análisis estructural sismorresistente.
En base a estas recomendaciones emitidas por el proyectista, se establece la necesidad de realizar ajustes que implican incrementos en las secciones de columnas y otros elementos estructurales. Ya que dichas modificaciones harán que se incremente la cimentación en consecuencia se deberá modificar las cimentaciones planteadas inicialmente en el expediente técnico, modificando así la especialidad de Estructuras como en la de Arquitectura.
En mi calidad de residente de obra, y en cumplimiento con el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (R.L.C.E.), procedo a registrar formalmente la necesidad de ejecutar una prestación adicional con deductivo vinculante N°01.
Anexo:
- CARTA MÚLTIPLE N°151-2024-UNHEVAL-DIGA-J-UEI.

ASIENTO N°54 – SUPERVISOR – RATIFICO LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Obra: MEJORMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CUI N°2567762.
Contratista: CONSORCIO SANGIANLI

Número de asiento: 54
Título: RATIFICO LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACION ADICIONAL DEDCUTIVO VINCULANTE N°. 01
Fecha y Hora: 10/12/2024 09:43
Usuario: MORALES CANDELARIO, JUAN ANASTACIO
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: RESPUESTAS A CONSULTAS
Descripción: Visto el Asiento N°. 048 del Residente de Obra de fecha 06 de diciembre del 2024, en cumplimiento con el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (R.L.C.E.), procedo a ratificar la necesidad de Ejecutar una prestación adicional con deductivo vinculante N°01. Para lo se esta remitiendo el Informe correspondiente a la Entidad.

5. JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

5.1. DEL ADICIONAL DE OBRA

✓ El Expediente Técnico original de la obra de referencia (5) fue elaborado inicialmente en el año 2024 y no fue hasta diciembre de mismo año, durante la ejecución de la obra, en que se pudo detectar ciertas incompatibilidades, siendo las siguientes:

- En los planos, no se ha considerado losas aligeradas en los techos de los niveles 02 y 03, así como también, existen 03 tipos de columnas para la especialidad de estructuras, mientras que en la parte de arquitectura solo figura de un solo tipo.
- Existe falla en las vigas del eje 5-5 / tramo D-E, eje A-A / tramo 3-4, eje D-D / tramo 2-5,5-6 en donde se encuentra sobre reforzadas y con una cuantía de 2.20%. Además, de las vigas 30x70 y 30x50 en los ejes 3-4, eje 5-5 de los tramos C-D y D-E, respectivamente que fallan por cortante.
- En la columna circular del eje 3-E (40cm de diámetro) y columna 40x40 del eje 6-C no se cumple la relación columna fuerte con viga débil y tampoco la relación flexo-compresión.
- El acero transversalmente de los estribos propuesto de 3/8" @20cm de la zona central de la placa 2 con en relación al 3er y 4to nivel, no estarían cumpliendo con la cuantía mínima de diseño.
- El acero transversal de los estribos propuesto de 3/8" @20cm de la zona central de la placa 2 y 5 con en relación al 3er y 4to nivel, no estarían cumpliendo con la cuantía mínima de diseño.
- El diseño de acero transversal para el eje local 2-2 de la placa 3, con relación a los pisos 03 y 04 con barras de acero de 3/8" @20cm, incumple la cuantía.
- El acero transversal del eje 2-2 de la placa 4, con relación a los pisos 03 y 04 con barras de acero de 3/8" @20cm, incumple la cuantía de cortante por capacidad.
- En las zapatas se especifica un peralte de 50cm, el cual sería menor al peralte mínimo de 60cm, establecido en la norma E.060
- Interferencia en el plano de la cisterna, el cual se proyecta al mismo nivel y atraviesa los cimientos corridos.

✓ El contratista ejecutor propone a modo de mejora los siguientes puntos:

- Respecto a las losas aligeradas, aumentar el ancho de las viguetas y darle un mayor refuerzo de acero para cumplir con los valores de cortante y flexión del diseño. De manera que, las losas aligeradas propuestas para los 4 niveles reemplazaran a las losas macizas del pasadizo entre los ejes 2'-5 y los ejes A-C.
- Reducir la cuantía de acero en las vigas en el parámetro de 0.33% a 1.30% para una mejor ductilidad de los elementos.
- Cambiar las secciones de las columnas de los ejes 3-C, 5-C y 3-D de 40x50cm a 60x60cm, seguidamente del eje 5-A de 40x50cm

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" - HUÁNUCO - UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES JEFATURA

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha ex... Resolución sigui...

a 50x50cm, modificar las secciones del resto de las columnas cuadradas de 40x40cm a 50x50cm y, por último, aumentar el diámetro de la columna circular de 40cm a 50cm.

- Respecto a la placa 2 y 5, zona central de dirección 2-2(Y-Y), se deberá usar acero transversal de 3/8" @15cm en todos los pisos.
- Respecto a la placa 3, zona central de dirección 2-2(Y-Y) se deberá usar acero transversal de 1/2" @15cm en todos los pisos.
- Respecto a la placa 4, zona central de dirección 2-2(Y-Y) se deberá usar acero transversal de 3/8" @10cm en todos los pisos.
- Se incrementará el espesor de la zapata, así como también el área de fundación para contrarrestar los esfuerzos que sobrepasan los límites de resistencia.
- Debido al error en el plano de la cisterna se profundizo la excavación de las zapatas y así, poder evitar interferencias con los cimientos corridos.

✓ El supervisor emite opinión favorable al levantamiento de observaciones del expediente técnico Adicional Deductivo Vinculante de obra N°01, realizado por el contratista

✓ Las partidas que se van a adicionar a la Especialidad de Estructuras son:

ITEM	DESCRIPCION	Und	Total
01	ESTRUCTURAS		
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA ZAPATA C/MAQUINARIA	m3	424.72
01.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO PARA ZANJAS DE ZAPATAS (INC. ACARREO)	m3	154.15
01.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO DE PRESTAMO PARA ZANJAS DE ZAPATAS (INC. ACARREO)	m3	193.62
01.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO CON EQUIPO LIVIANO PARA FALSO PISO	m3	48.59
01.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO CON MAQUINARIA Y TRANSPORTE VOLQUETE DE 10 M3) (DISTANCIA 5KM)	m3	338.22
01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.02.01	SOLADOS		
01.02.01.01	CONCRETO 1:12 +25% P.M. PARA SOLADO	m2	146.03
01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.03.01	ZAPATAS		
01.03.01.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 EN ZAPATA	m3	77.54
01.03.01.02	ACERO EN ZAPATA F'Y = 4200 KG/CM GRADO 60	kg	6,742.27
01.03.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN ZAPATAS	m2	89.54
01.03.02	VIGAS DE CIMENTACIÓN		
01.03.02.01	CONCRETO EN VIGAS DE CIMENTACIÓN F'C=210 KG/CM2	m3	3.64
01.03.02.02	ACERO EN VIGAS DE CIMENTACIÓN F'Y = 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	539.68
01.03.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS DE CIMENTACIÓN	m2	18.13
01.03.03	COLUMNAS		
01.03.03.01	CONCRETO EN COLUMNAS F'C=210 KG/CM2	m3	52.27
01.03.03.02	ACERO EN COLUMNAS F'Y = 4200 KG/CM GRADO 60	kg	9,575.81
01.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	m2	381.26
01.03.04	PLACAS		
01.03.04.01	CONCRETO EN PLACAS DE CONCRETO F'C= 210 KG/CM2	m3	198.95
01.03.04.02	ACERO EN PLACAS DE CONCRETO F'Y = 4200 KG/CM GRADO 60	kg	20,911.54
01.03.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN PLACAS DE CONCRETO	m2	772.09
01.03.05	VIGAS		
01.03.05.01	CONCRETO EN VIGAS F'C=210 KG/CM2	m3	76.41
01.03.05.02	ACERO EN VIGAS F'Y = 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	14,813.48
01.03.05.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS	m2	539.16
01.03.06	TANQUE ELEVADO Y CISTERNA		
01.03.06.01	CONCRETO EN CISTERNA F'C=210 KG/CM2 DE TECHO	m3	2.52
01.03.06.02	CONCRETO EN CISTERNA F'C=210 KG/CM2 CON IMPERMEABILIZANTE	m3	7.82
01.03.06.03	ACERO EN CISTERNA FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	1,247.52
01.03.06.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN CISTERNA	m2	64.64
01.03.06.05	CONCRETO EN TANQUE ELEVADO F'C=210 KG/CM2 CON IMPERMEABILIZANTE	m3	3.06
01.03.06.06	CONCRETO EN TANQUE ELEVADO F'C=210 KG/CM2 DE TECHO	m3	1.54
01.03.06.07	ACERO EN TANQUE ELEVADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	683.71
01.03.06.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN TANQUE ELEVADO	m2	43.39
01.03.06.09	WATER STOP 9"	ml	25.21
01.03.07	LOSAS		
01.03.07.01	LOSAS ALIGERADA		
01.03.07.01.01	CONCRETO EN LOSAS ALIGERADAS F'C=210 KG/CM2	m3	73.11
01.03.07.01.02	ACERO EN LOSAS ALIGERADAS FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	5,269.82
01.03.07.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSAS ALIGERADAS	m2	749.79
01.03.07.01.04	LADRILLO HUECO DE ARCILLA 15X30X30 CM PARA TECHO ALIGERADO	und	6,350.00
01.03.08	OTROS		
01.03.08.01	CURADO DE CONCRETO	m2	3,123.93

5.2. DEL DEDUCTIVO DE OBRA

✓ Luego de revisar los planos estructurales del expediente tecnico original, se corroboran las incompatibilidades en el diseño sismo resistente de la cimentación, la relación de las secciones viga con columnas, y la cuantía de acero en las placas.

✓ Por aspectos relacionados al proceso constructivo de la cimentación y a las especificaciones de los elementos estructurales, es que se planteó la deducción 26 partidas de la especialidad de estructuras del expediente original, las cuales serán modificadas en cuanto al metrado; y adicionalmente se incorporarán otras partidas que complementan la cimentación de proyecto.

✓ Las partidas que se van a deducir de la Especialidad de Estructuras son:

ITEM	DESCRIPCION	Und	Total
02.00.00	ESTRUCTURAS		
02.01.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA ZAPATA C/MAQUINARIA	m3	237.03
02.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO PARA ZANJAS DE ZAPATAS (INC. ACARREO)	m3	119.49
02.01.04	NIVELACION, REFINE Y COMPACTADO	m2	262.32
02.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO CON MAQUINARIA Y TRANSPORTE VOLQUETE DE 10 M3) (DISTANCIA 5KM)	m3	173.35
02.02.00	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
02.02.01	SOLADOS		
02.02.01.01	CONCRETO 1:12 +25% P.M. PARA SOLADO	m2	94.81
02.03.00	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
02.03.01	ZAPATAS		
02.03.01.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 EN ZAPATA	m3	56.89
02.03.01.02	ACERO EN ZAPATA F'Y = 4200 KG/CM GRADO 60	kg	4,286.47
02.03.03	COLUMNAS		
02.03.03.01	CONCRETO EN COLUMNAS F'C=210 KG/CM2	m3	30.16
02.03.03.02	ACERO EN COLUMNAS F'Y = 4200 KG/CM GRADO 60	kg	8,006.63
02.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	m2	288.27
02.03.04	PLACAS		
02.03.04.01	CONCRETO EN PLACAS DE CONCRETO F'C= 210 KG/CM2	m3	97.62
02.03.04.02	ACERO EN PLACAS DE CONCRETO F'Y = 4200 KG/CM GRADO 60	kg	14,439.56
02.03.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN PLACAS DE CONCRETO	m2	706.06

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" - HUÁNUCO
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
JEFATURA

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido la Resolución siguiente

02.03.05	VIGAS		
02.03.05.01	CONCRETO EN VIGAS F'C=210 KG/CM2	m3	74.45
02.03.05.02	ACERO EN VIGAS F'Y = 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	12,815.45
02.03.05.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS	m2	587.08
02.03.08	LOSAS		
02.03.08.02	LOSAS MACIZA TECHO DE CISTERNA		
02.03.08.02.01	CONCRETO EN LOSAS MACIZA EN CISTERNA F'C=210 KG/CM2	m3	1.19
02.03.08.02.02	ACERO EN LOSAS MACIZA EN CISTERNA FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	70.96
02.03.08.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSAS MACIZA EN CISTERNA	m2	5.93
02.03.08.03	LOSAS ALIGERADA		
02.03.08.03.01	CONCRETO EN LOSAS ALIGERADAS F'C=210 KG/CM2	m3	51.84
02.03.08.03.02	ACERO EN LOSAS ALIGERADAS FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	4,270.91
02.03.08.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSAS ALIGERADAS	m2	576.04
02.03.08.03.04	LADRILLO HUECO DE ARCILLA 20X30X30 CM PARA TECHO ALIGERADO	und	5,065.00
02.03.08.04	LOSAS MACIZA		
02.03.08.04.01	CONCRETO EN LOSAS MACIZA F'C=210 KG/CM2	m3	23.07
02.03.08.04.02	ACERO EN LOSAS MACIZA FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	4,018.52
02.03.08.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSAS MACIZA	m2	115.35

5.6. PRESUPUESTO NETO DEL ADICIONAL CON DECUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

El presupuesto neto del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°01 es de **S/. 252,512.73 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Doce con 73/100 soles).**

RESUMEN DE PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	MONTO
ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 1,266,305.18
DEDUCTIVO DE OBRA N°01	S/ 1,013,792.45
COSTO TOTAL DEL ADICIONAL MENOS EL DEDUCTIVO DE OBRA N°01	S/ 252,512.73

5.7. PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

ADICIONAL CON DEDUC. VINC. N°01 x 100 = S/. 252,512.73 x100 = **4.75%**
MONTO DE CONTRATO VIGENTE S/. 5,316,777.00

5.8. FÓRMULA POLINÓMICA

$$K = 0.295 \frac{MOr}{MOo} + 0.092 \frac{AGr}{AGo} + 0.094 \frac{Cr}{Co} + 0.240 \frac{Ar}{Ao} + 0.224 \frac{Ir}{Io} + 0.055 \frac{Mr}{Mo}$$

Descripción	Nomenclatura	Coeficiente	Índice
01 Mano de Obra Inc. Leyes Sociales	MO	0.295	47
02 Agregado Grueso	AG	0.092	05
03 Cemento Portland Tipo I	C	0.094	21
04 Acero de Construcción Corrugado	A	0.240	03
05 Índice General de Precios al Consumidor	I	0.224	39
06 Madera Terciada para Encofrado	M	0.055	45
TOTAL		**1.000**	

5.10. CAUSAL DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA

Deficiencia en el Expediente Técnico de obra, vicio oculto.

5.11. PLAZO DE EJECUCIÓN

- ✓ El contratista propone para la ejecución del Adicional de obra N°01, un plazo de 139 días calendario al tiempo de ejecución del contrato.
- ✓ EL contratista menciona que el Deductivo de Obra N°01 generará una reducción del plazo de ejecución de 119 días calendario al tiempo de ejecución de contrato y que las partidas que comprenden ese total de días se sacaron el ultimo cronograma aprobado con resolución y que solamente las que están en la ruta crítica afectaron el plazo contractual.
- ✓ Sin embargo, al revisar el cronograma de ejecución de Adicional N°01, presentado por el contratista, en donde se ha vuelto a realizar los cálculos, considerando los rendimientos del análisis de costos unitarios del propio adicional, así como también las fórmulas de tiempo y número de días por cada partida; se ha llegado al resultado de que dicho cronograma del adicional comprende exactamente 105 días calendario de ejecución y no los 139 días que propone el contratista. Por lo que no es necesario una ampliación de plazo para la ejecución de las partidas del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°01

6. CONCLUSIONES

- ✓ Se da conformidad al Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"
- ✓ El presupuesto del Adicional de Obra N°01 es de S/. 1,266,305.18 (Un millón doscientos sesenta y seis mil trecientos cinco con 18/100 soles).
- ✓ El presupuesto del Deductivo Vinculante es de S/. 1,013,792.45 (Un millón trece mil setecientos noventa y dos con 45/100 soles).
- ✓ El presupuesto NETO del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 es de **S/. 252,512.73 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Doce con 73/100 soles)** y tiene un porcentaje de incidencia de **4.75%.**
- ✓ Para la aprobación de la ejecución del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°01 deberá solicitarse una **certificación presupuestal de S/. 252,512.73.**
- ✓ Al aprobar la ejecución el Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°01, el contratista deberá ampliar las garantías correspondientes, así como actualizar completamente el cronograma de ejecución de obra.

(...)

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUÁNUCO - UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES - JEFATURA

Que, estando a las facultades y atribuciones resolutivas conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la Resolución Rectoral N° 586-2020-UNHEVAL de fecha 16 de julio de 2020, en concordancia con la Resolución Rectoral N° 0145-2022-UNHEVAL, de fecha 17 de febrero del 2021 y en concordancia con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01,** correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, conforme al sustento técnico legal vertido en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR**, el **PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01,** correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, conforme al siguiente detalle:

- **PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA,** asciende a **S/. 1´266,305.18 (Un millón doscientos sesenta y seis mil trescientos cinco con 18/100) sin IGV.**
- **PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA,** asciende a **S/. 1´013,792.45 (Un millón trece mil setecientos noventa y dos con 45/100) sin IGV.**
- **PRESUPUESTO DEL ADICIONAL NETO,** asciende a **S/. 252,512.73 (Doscientos cincuenta y dos mil quinientos doce con 73/100 soles) sin IGV y tiene un porcentaje de incidencia de 4.75%** del monto contratado.

ARTÍCULO TERCERO. – **REMITIR**, todos los actuados materia de la presente a la Dirección General de Administración para que **autorice la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante de OBRA N°01**, conforme al artículo 2° de la Resolución Rectoral N°0590-2020-UNHEVAL.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Contratista (CONSORCIO SANGIANLI) y a la Supervisión (CONSORCIOSUPERVISOR M&J), con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - **DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" - UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES - JEFATURA - HUÁNUCO

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

Distribución:
RECTOR
TRANSPARENCIA
OCI
OAJ
OPP+
DIGA
ABASTECIMIENTO
CONTABILIDAD
ARCHIVO

...///